

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)

En la ciudad de Buenos Aires, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, en adelante el INAES, con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio Dr. Alexandre Roig, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, en adelante la UNSAM, con domicilio legal en Yapeyú 2068, del Partido de General San Martín, representado en este acto por su rector, Cdor. Carlos Greco, por la otra; convienen en suscribir el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional destinadas al desarrollo de programas conjuntos, los cuales podrán traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología y/o consultorías que resulten de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas.

TERCERA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes y definidas a través de convenios específicos. En los mismos deberán indicar denominación, descripción y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

CUARTA: El INAES y la UNSAM se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o en los convenios específicos que se suscriban.



QUINTA: A efectos de llevar a cabo los objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, el INAES y la UNSAM designan como representantes ejecutivos al Sr. Presidente del Directorio Dr. Alexandre Roig, por el INAES, y al Sr. Rector Cdr. Carlos Greco, por la UNSAM, a fin de que promuevan las actividades conjuntas a desarrollar. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por estas sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

SEXTA: El INAES y la UNSAM asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal interviniente deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este surgiere o fuere efectuado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en los correspondientes convenios específicos que oportunamente se formalicen.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

DÉCIMA: En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en estas se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes

y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos.



No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días seguidos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir el efecto la rescisión continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DECIMOSEGUNDA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNSAM y del Directorio del INAES mediante una resolución de los mismos.

DECIMOTERCERA: Las partes signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente. En caso de persistir la controversia deberán intervenir las instancias jerárquicas que correspondan de cada una de las partes. En el caso de no llegar a un acuerdo, se someterá la cuestión a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2022

GRECO
Carlos
Firmado digitalmente por GRECO Carlos
Fecha: 2022.09.29 19:49:44 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: EX-2022-24107703- -APN-MGESYA#INAES- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.